

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**REGLAMENTO DE PROFESOR HONORARIO DE LA  
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**

Valera, julio 2006

El Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral 14 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11, numeral 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad Valle del Momboy, dicta el siguiente Reglamento:

## **REGLAMENTO DE PROFESORES HONORARIOS DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**

**ARTÍCULO 1:** Los miembros del personal docente de la Universidad Valle del Momboy, de conformidad con la Ley de Universidades en su artículo 86, el Estatuto Orgánico de la Universidad Valle de Momboy en su artículo 66 y el Estatuto de Personal Docente y de Investigación en su artículo 3, tendrán las siguientes categorías: a) Profesores ordinarios; b) Profesores especiales; c) Profesores honorarios y d) Profesores jubilados.

**ARTÍCULO 2:** La categoría de profesor honorario es una distinción que la Universidad Valle del Momboy puede otorgar a una personalidad relevante del país o del extranjero, que se haya destacado con méritos sobresalientes personales, en la enseñanza, investigación o difusión de los valores que fomenta la Universidad.

**ARTÍCULO 3:** La propuesta para la designación de Profesores honorarios podrá ser iniciada indistintamente por el Rector, Vicerrector, Secretario Académico, Decanos, Profesores ordinarios, sean consejeros o no; y podrá ser efectuada en cualquier época del año. La propuesta, debidamente sustentada, deberá ser elevada al Consejo de Facultad respectivo y luego de aprobada, elevada al Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 4:** La elevación de la propuesta mencionada en el artículo anterior comprenderá el Curriculum Vitae del candidato y un informe valorativo de los antecedentes profesionales o académicos del candidato propuesto que, a criterio del Consejo de Facultad, acrediten condiciones sobresalientes y méritos excepcionales.

**ARTÍCULO 5:** Son además requisitos para ser designado profesor honorario: a) No pertenecer al personal de la Universidad Valle del Momboy; b) Tener o haber tenido relaciones académicas con la Institución; y c) Ser designado por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 6:** La categoría de profesor honorario tendrá carácter de vitalicio y ad-honorem y no generará obligaciones académicas, ni derechos en la Universidad Valle del Momboy.

**ARTÍCULO 7:** La entrega de diplomas que acrediten las designaciones de profesor emérito, consulto y honorario se efectuará en acto solemne pautado por la Universidad.

**ARTÍCULO 8:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento, o las dudas que puedan surgir con respecto a su aplicación, serán resueltas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, en la ciudad de Valera, a los        días del mes de julio de dos mil seis (2006).

*Francisco González Cruz*  
*Rector*

*José Luis Briceño Viloría*  
*Secretario Académico*